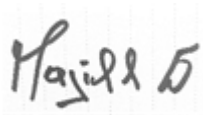


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de enero de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la demandante, señora **GRACIELA TORO CASTRILLÓN**, remitió memorial a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante el cual informa que su esposo, el demandado, **HENRY VALENCIA NARANJO**, falleció el 29 de diciembre de 2023, por lo que solicita sea *levantado el proceso por embargo de alimentos*, con el fin de que la pensión de su esposo, pueda ser adjudicada a su nombre.

De otro lado, le informo que, consultada la base de datos del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se pudo establecer que para este asunto se encuentra consignado a la fecha, un depósito judicial descontado al demandado, Nro. 1450451 por valor de \$3.975.807, de fecha 19 de diciembre de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado Nro. 2013-00597
Interlocutorio Nro. 0082

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	ALIMENTOS PARA MAYORES
DEMANDANTE:	GRACIELA TORO CASTRILLÓN C.C. 24.257.249
DEMANDADO:	HENRY VALENCIA NARANJO C.C. 2.887.058
RADICADO:	2013-00597

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que la solicitud de levantamiento de medida es allegada por la misma demandante, quien además aporta CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN (ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL) del demandado, **HENRY VALENCIA NARANJO**, donde se indica como fecha de defunción, el 29 de diciembre de 2023, por ser entonces procedente, se accederá a la misma y, en consecuencia, se **ORDENA LEVANTAR** la medida de embargo y retención del 25% de la pensión que percibe el demandado por parte de

COLPENSIONES, e igual porcentaje de las mesadas adicionales de mitad y fin de año, medida que fuera decretada como alimentos provisionales, en auto admisorio de la demanda, del 06 de noviembre de 2013 y posteriormente, en sentencia del 16 de julio de 2014, se condenó al demandado a suministrar alimentos a favor de la demandante, en el porcentaje equivalente al 40% de la pensión percibida por el demandado HENRY VALENCIA NARANJO, por parte de la referida entidad, e igual porcentaje de las mesadas adicionales de junio y de diciembre de cada año, a que tenga derecho.

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente dirigido a COLPENSIONES, para que cancelen nuestros anteriores oficios Nros. 1469 del 25 de junio de 2014 y 1735 del 24 de julio de 2014.

Finalmente, se ordena el pago en favor de la demandante, del depósito judicial que se encuentra consignado para este proceso; esto es, el Nro. 1450451 por valor de \$3.975.807, de fecha 19 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f5dc3f75ff25dba2d396996199fc0bd1b34d143c13933520e47d034a0a40de6

Documento generado en 23/01/2024 08:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>